

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 2151** *Resolución de 10 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2010.*

El Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración, para la financiación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicha Adenda.

Madrid, 10 de enero de 2011.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del plan educa3. Año 2010

En Madrid, a 28 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, doña María Ángeles García Moreno, Consejera de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el Decreto de nombramiento 65/2010, de 24 de mayo, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la citada Consejería.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que con fecha 23 de diciembre de 2009 el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron un Convenio de colaboración para la creación de plazas de primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro del Plan Educa3, que se había puesto en marcha en 2008 con la firma de un primer convenio de colaboración el 16 de diciembre de 2008. Dicho plan tiene un periodo de desarrollo de cinco años, que se prolonga hasta 2012. En dichos convenios se establecían las aportaciones del Ministerio de Educación para el desarrollo

de Educa3, financiándose la creación de las plazas enumeradas en los anexos que se acompañan a cada uno de ellos.

2. Que el Consejo de Ministros aprobó el 30 de marzo del presente año el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de distribución del crédito, así como la distribución resultante, para la aplicación en el año 2010 del Plan de extensión e impulso del primer ciclo de Educación infantil Educa3, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

3. Que ambas partes consideran necesario continuar con la extensión del Plan de Financiación de Plazas Públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3 y mantienen el objetivo común de incrementar la oferta de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil. Educa3 hará posible el objetivo previsto de modo que se atienda a la demanda creciente de las familias de tener acceso a una educación de calidad que compatibilice la atención a los niños con las necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

4. Que la cláusula Décima del citado Convenio, referida a la aplicación del Plan Educa3, prevé la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones, el destino concreto de dichas aportaciones, junto con las modificaciones que se requieran en las condiciones del Convenio.

De conformidad con ello, ambas partes, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben la presente Adenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Aportaciones económicas en el año 2010.—El Ministerio de Educación, aportará en el año 2010 a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 5.097.809 euros para la creación y puesta en funcionamiento de las escuelas infantiles en la Comunidad de Castilla-La Mancha, en los términos fijados en esta Adenda, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322A.453.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la administración de la que dependa cada escuela infantil, o ambas, aportarán al menos la cantidad de 5.097.809 euros con la misma finalidad. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores.

Segunda. Destino y distribución de los fondos y plazos de aplicación.—Las aportaciones de ambas administraciones a las que se refiere la cláusula anterior lo serán para la financiación de la creación de las plazas recogidas en el Anexo a esta Adenda, en las condiciones y con los plazos establecidos para el resto de las plazas cofinanciadas y que se establecen en las cláusulas Tercera a Sexta del Convenio. Las escuelas infantiles a las que se refiere esta Adenda deberán estar en funcionamiento en el plazo de dos años a partir de su firma.

Tercera. Instrumentación del pago y justificación del gasto.—El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a la firma de la presente Adenda, la aportación a la que se refiere la cláusula primera de esta Adenda en los términos establecidos en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. Extensión del periodo de vigencia del Convenio.—Con la suscripción de esta Adenda el periodo de vigencia del convenio se extiende hasta que haya sido acreditado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y en todo caso no antes del 31 de marzo de 2013.

Quinta. *Régimen aplicable.*—En la ejecución de este Plan serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2009.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la presente Adenda que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Novena del Convenio, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable a la misma el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Puyol.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, M.^a Ángeles García Moreno.

ANEXO

Relación de escuelas infantiles cuya creación se cofinancia a través de esta Adenda

Población: Albacete.

Entidad menor, zona, distrito o barrio: San Antón (2ª fase «Tren Azul»).

Administración titular: Junta de Comunidades.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 20.

Población: Daimiel (Ciudad Real).

Entidad menor, zona, distrito o barrio:

Administración titular: Junta de Comunidades.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 44.

Población: Piedrabuena (Ciudad Real).

Entidad menor, zona, distrito o barrio:

Administración titular: Ayuntamiento.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 44.

Población: Tarancón (Cuenca).

Entidad menor, zona, distrito o barrio:

Administración titular: Junta de Comunidades.

N.º de unidades: 9.

N.º de plazas: 109.

Población: Guadalajara.

Entidad menor, zona, distrito o barrio: Sector La Muñeca.

Administración titular: Ayuntamiento.

N.º de unidades: 9.

N.º de plazas: 130.

Población: Molina de Aragón (Guadalajara).

Entidad menor, zona, distrito o barrio:

Administración titular: Ayuntamiento.

N.º de unidades: 4.

N.º de plazas: 50.

Población: Consuegra (Toledo).
Entidad menor, zona, distrito o barrio:
Administración titular: Ayuntamiento.
N.º de unidades: 6.
N.º de plazas: 106.

Población: La Villa de Don Fadrique (Toledo).
Entidad menor, zona, distrito o barrio:
Administración titular: Ayuntamiento.
N.º de unidades: 5.
N.º de plazas: 76.

Población: Seseña Viejo (Toledo).
Entidad menor, zona, distrito o barrio:
Administración titular: Ayuntamiento.
N.º de unidades: 7.
N.º de plazas: 112.

Población: La Gineta (Albacete).
Entidad menor, zona, distrito o barrio:
Administración titular: Ayuntamiento.
N.º de unidades: 8.
N.º de plazas: 121.

Población: Talavera de la Reina (Toledo).
Entidad menor, zona, distrito o barrio: Zona Este.
Administración titular: Ayuntamiento.
N.º de unidades: 10.
N.º de plazas: 130.

Población: Toledo (Toledo).
Entidad menor, zona, distrito o barrio: La Legua.
Administración titular: Ayuntamiento.
N.º de unidades: 9.
N.º de plazas: 107.